

LEY DE P.G.E. PARA 2015 Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

PENSIONES Y PRESTACIONES PÚBLICAS 2015: Aumento Pensiones

Con carácter general, las pensiones públicas de Clases Pasivas (CP) y de la Seguridad Social (SS) experimentan en 2015 un **incremento del 0,25 por ciento**. Para su comprobación, al íntegro de su pensión de 2014 multiplíquelo por el **módulo 1,0025**. El importe resultante será el íntegro de su pensión mensual de este año. (Ver recibos).

Las prestaciones de Gran Invalidez abonadas por el Isfas, Muface, Mugeju y la Seguridad Social, se incrementarán también un 0,25 %, no experimentando incrementos las recompensas militares; placas, cruces, mutilación, etc...

PENSIONES FAMILIARES ESPECIALES DE GUERRA (CP):

1º- Las pensiones especiales de guerra de: viudedad del Título II de la Ley 37/1984; y en favor de familiares de las Leyes 5/79 (fallecidos en guerra), 35/80 de mutilados y Ley 6/1982 de mutilados civiles, de causantes del Título II de la Ley 37/84 pasan a percibir la cuantía de **634,50 €/mes**, siempre y cuando el conjunto de pensiones percibidas por los mismos no alcancen el límite máximo de percepción.

2º- Las pensiones causadas por el personal no funcionario a favor de huérfanos no incapacitados al amparo de las Leyes 5/79 y 35/80, será de **153,91 €**, siempre y cuando el conjunto de pensiones percibidas por los mismos no alcancen el límite máximo de percepción.

TOPE MAXIMO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS:

Sola o en concurrencia con otras, se fija para este año en: **2.560,88 €/mes o 35.852,32 €/año**. No les afecta este tope, a las pensiones causadas por acto de terrorismo y las prestaciones de Gran Invalidez.

COMPLEMENTOS A MINIMOS: Si la pensión de CP o SS revalorizadas, sumada a otras pensiones que se puedan percibir, su importe total es inferior a las cuantías mínimas establecidas para este año por el Gobierno (ver cuadro) previa solicitud, podrá ser complementada hasta dichos importes. Este complemento **es incompatible su cobro con la percepción de rendimientos del trabajo, de capital, y/o de actividades económicas y ganancias patrimoniales que superen -excluida la pensión a complementar- los 7.098,43 € anuales, en el año 2015**, por lo que la concesión y renovación de este complemento depende del conjunto de los ingresos brutos anuales del pensionista. El complemento económico **no es una cuantía consolidable, ni permanente y su cobro indebido es causa de reintegro al Tesoro Público**.

CUANTIAS MINIMAS MENSUALES 2015		Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge a cargo	Unipersonal
CLASES PASIVAS Y SEGURIDAD SOCIAL (CP) (SS)				
Jubilación/Retiro	CP Con 65 años	782,90	601,90	634,50
	Menor de 65 años	733,80	560,80	593,50
Incapacidad Permanente	SS Gran Invalidez	1.174,40	902,90	951,80
	Absoluta o 65 años	782,90	601,90	634,50
	Total de 60 a 64 años	733,80	560,80	593,50
	Derivada enfermedad común <60 años	394,60		394,60
Viudedad	Con cargas familiares SS			733,80
	CP/SS 65 años o discapacidad ≥ 65%			632,50
	Entre 60 y 64 años SS			593,50
Orfandad	Menor 60 años SS			480,30
	Clases Pasivas			618,40
Hijos a cargo con Hijo a cargo >18 años	Discapacidad ≥ 65%			366,90
	Discapacidad 75%; con ayuda 3ª persona			550,40
PENSION MENSUAL MAXIMA				2.560,88

HABERES REGULADORES PARA 2015			
Grupo	Clases Pasivas	=	Equivale a Seg.Social
A1	40.258,62	=	grupo 1
A2	31.684,55	=	" 2
B	27.744,96	=	" 3, 4, 5 y 8
C1	24.334,27	=	" 7 y 9
C2	19.252,45	=	" 6, 10, 11 y 12
E	16.414,24	=	

Las pensiones causadas/reconocidas a partir de 1 de enero de 2013, para tener derecho al complemento para mínimos, es necesario que el titular resida en territorio español.

INTERÉS LEGAL DEL DINERO: Será del 3,50%.

INTERÉS DE DEMORA: Será del 4,375%.

PENSION NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACION E INVALIDEZ: Serán de 5.136,60 €/año.

Indicador Público de Renta de efecto Múltiple (IPREM): Diario: 17,75€; Mensual: 532,51€; Anual: 6.390,13€ (12 pagas); ó 7.455,14€ (14 pagas).

FISCAL 2015:

Se confirma lo que anunciamos en nuestra circular de noviembre, es decir, los nuevos tramos de IRPF en 2015 y 2016 (de 7 tramos de antes se pasa a 5), y con ello, en teoría, se pagarán menos impuestos. Los tramos de IRPF marcan el gravamen medio que se aplicará a cada contribuyente en función de sus ingresos, es decir, es un baremo que de forma orientativa nos dice cuanto pagaremos al hacer la declaración de la renta en función al dinero que hayamos ganado en el año. Estas tablas también se utilizan para calcular las retenciones de IRPF en nóminas y pensiones. En el cuadro siguiente consignamos la vigente tabla así como la nueva para los años 2015 y 2016.

Tramos de IRPF 2014			Tramos de IRPF 2015 y 2016			
Base Imponible		Tipo aplicar	Base Imponible		Tipo aplicar	
Desde	Hasta	2014	Desde	Hasta	2015	2016
0	12.450	25%	0	12.450	20%	19%
12.450	33.007	30%	12.450	20.200	25%	24%
33.007	53.407	40%	20.200	35.200	31%	30%
53.407	120.000	47%	35.200	60.000	39%	37%
120.000	175.000	49%	Más de 60.000		47%	45%
175.000	300.000	51%				
Más de 300.000		52%				

Estos tramos significan por ejemplo que: Quien gane 12.450 € / año no tributará en IRPF o lo hará en 0% para empezar. Quien gane 20.000 € tributará al 25% en 2015, solo por la parte que superen los 12.450 €, ya que esa cantidad no tributará y si se gana 25.000 € al año tributará al 0% por los primeros 12.450 €, al 25% por los 7.750 € que van desde esa cifra hasta los 20.200 y al 31% por las cantidades excedentes hasta los 25.000 €, esto es, por los 4.800 € restantes.

DEDUCCIONES POR MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR EN EL IRPF:

También hay mejoras significativas a partir de este año en las deducciones que todo contribuyente (pensionistas, trabajadores, funcionarios, etc...) puede realizar por hijos o ascendientes a cargo (ambos con discapacidad o no) etc... y es un dinero que se resta a los ingresos percibidos y por el no se pagará impuestos. En el siguiente cuadro (también comparativo con respecto al 2014), consignamos los importes y conceptos:

Si el contribuyente tiene derecho a la deducción por mantener a un ascendiente o descendiente discapacitado el citado límite se aplicará de forma independiente respecto de cada una de ellos. Por tanto, insistimos y **aconsejamos a nuestros pensionistas** para una correcta aplicación del % de IRPF de su pensión a partir de este año, **nos faciliten** los siguientes datos:

Datos familiares: Número de hijos menores de 25 años y menores de 3 años; Número de ascendientes menores de 65 años y mayores de 75 años a su cargo.

Minusvalías: Porcentaje reconocido al pensionista, a los hijos y ascendientes que estén a su cargo, así como si tienen movilidad reducida.

Pensión compensatoria y alimentaria: Importe anual que abona por uno o los dos conceptos.

Vivienda: Si solicitó un préstamo antes de 1-1-2013 para adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual y sus ingresos son inferiores a 33.007,20 €, infórmenos.

No obstante, junto con el recibo mensual, enviamos un comparativo de la pensión de 2014 con 2015, donde le indicamos, el íntegro, descuento (IRFP) y líquido de cada año. Si aprecia alguna anomalía o no entendiera algo, contacte con nosotros.

	MINIMO FAMILIAR Y PERSONAL	IRPF 2014	IRPF 2015
Personal		5.150	5.550
Descendientes	Primer hijo	1.836	2.400
	Segundo hijo	2.040	2.700
	Tercer hijo	3.672	4.000
	Cuarto hijo	4.182	4.500
Menores de 3 años		2.244	2.800
Ascendientes	Mayores de 56 años	918	1.150
	Mayores de 75 años	2.040	2.550
Ascendientes	Entre el 33% y 65%	2.316	3.000
	Menos 65% +mov.reducida	4.632	6.000
	Mas del 65%	9.354	12.000

PAGO ANTICIPADO MENSUAL POR FAMILIAS NUMEROSAS O PERSONAS DISCAPACITADAS: (100 € o 200 €).

El pago anticipado por estas deducciones solo pondrá acogerse los trabajadores en activo y cotizando. **No los pensionistas** que, sí podrán hacerlo en su Declaración de Renta.

RECUPERACION PAGA EXTRA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE 2012:

Los pensionistas que en dicha fecha o posterior estuvieron en activo/Reserva, podrán solicitarla mediante modelo oficial al Ministerio o Consejería que dependiera. Esta Habilidad ya tiene hecho todos los de sus pensionistas.

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

A partir de Enero de 2015, los pensionistas residentes en el extranjero, acreditarán su vivencia, a efecto de continuar percibiendo su pensión, mediante la correspondiente Fe de Vida y Estado Consular que deberá de presentarse/acreditarse en el **primer trimestre del año**. Por tanto, rogamos a todos nuestros pensionistas residentes en el extranjero nos remitan dicho documento antes del 15 de Marzo de 2015.

Sobre el contenido de esta circular o sobre cualquier asunto relacionado con materia de pensiones, fiscal, laboral,... estamos a su disposición.

Atentamente

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva